

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL
SEIS.**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández
Tardío

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. Eva M^a. Rodríguez
Esteban.

D^a. Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo

D. Antonio Vázquez Morales

D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día treinta de marzo de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asiste la Concejala del Grupo Socialista Doña María del Mar Martínez Amaya justificando el Sr. Alcalde su ausencia por encontrarse fuera de la ciudad.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 23 de febrero pasado, y se

les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se solicita que conste en acta la felicitación a Don Angel Luis Zurita Martínez por el reconocimiento de la FEXAD a su trabajo "Imagina un pueblo sin drogas".

Ambas iniciativas son secundadas por la totalidad de los señores presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE
23/02/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la

sesión ordinaria anterior de veintitrés de febrero de dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- PROPOSICION IMPLANTACION DE CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA" EN EL I.E.S. FERNANDO ROBINA.

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la implantación del ciclo formativo de grado medio "Atención sociosanitaria" en el I.E.S. Fernando Robina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por la Alcaldía se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno, justificando el retraso de la inclusión del asunto en el Pleno al haberse solicitado antes otros ciclos formativos.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, indica que sería bueno hacer las gestiones oportunas ante las Consejerías correspondientes señalando el Sr. Fernández Tardío, del Grupo Socialista, que sin perjuicio de otras gestiones que puedan hacerse, sería conveniente dar traslado a las Consejerías de Sanidad y Bienestar Social

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Proposición meritada, con la modificación de dar cuenta a las Consejerías citadas, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Por la Directora del I.E.S. Fernando Robina, Doña Concepción Cajaraville Bonilla, se ha presentado un minucioso estudio que concluye justificando la necesidad de implantar en dicho Centro una nueva modalidad de Ciclo Formativo de grado medio de "Atención Sociosanitaria". Entre las razones que se esgrimen en el estudio para esta implantación figuran:

- Oferta de una salida atractiva a nuestro entorno, que cuenta con grandes posibilidades de futuro en el sector de la dependencia.
- Ampliación de la oferta educativa al alumnado, quienes no tendrían que cambiar de centro al terminar sus estudios de secundaria, si deciden no realizar bachillerato o Ciclo de Comercio.
- Formación adecuada a las necesidades laborales de los trabajadores del sector de la zona.
- Disponibilidad en el Centro de instalaciones y material suficientes y adecuados para la correcta implantación del Ciclo.
- Posibilidad de dar un ciclo formativo medio novedoso en la región, puesto que aún no está implantado en ningún centro.

Considerando lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Considerando lo señalado en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo.

Considerando lo establecido en el Real Decreto 498/2003, de 2 de mayo, por el que se establece el título de Técnico en Atención sociosanitaria.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 938/2003, de 18 de julio, por el que se establece el Currículo del ciclo formativo del título de Técnico en Atención sociosanitaria.

En consecuencia se acuerda:

Primero.- Apoyar la iniciativa del I.E.S. "Fernando Robina" para la implantación en el Centro de un ciclo formativo de grado medio de Atención Sociosanitaria con un total de 2.000 horas.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice las oportunas gestiones para conseguir el objetivo propuesto.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Educación, a la de Sanidad y a la de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y a la Directora del I.E.S. "Fernando Robina".

3.- CONFORMIDAD A LA ASUNCION DE NUEVOS SERVICIOS POR LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en su sesión de fecha 2 de marzo de 2.006 adoptó el acuerdo de prestar, además de los servicios de abastecimiento de agua, planeamiento, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, protección del medio ambiente y guardería rural y fomento del desarrollo local, económico y promoción de empleo y de la formación, los siguientes servicios:

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Gestión de actividades deportivas.
- Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos y parque de maquinaria.
- Promoción y desarrollo de Nuevas Tecnologías.

- Servicios Sociales.
- Educación ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 5.2 y 47 de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

Considerando lo dispuesto en los artículos 35 a 37 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando lo señalado en los artículos 31 y siguientes del R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar su conformidad a la prestación por la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en este Municipio, mediante alguno de los modos permitidos por la normativa vigente y en los términos que acuerde la Asamblea General, de los siguientes servicios:

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Gestión de actividades deportivas.
- Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos y parque de maquinaria.
- Promoción y desarrollo de Nuevas Tecnologías.
- Servicios Sociales.
- Educación ambiental.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de prestar el servicio de mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos y parque de maquinaria. Al menos durante cinco años.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

4.- CONVENIO CON LA DIPUTACION DE BADAJOZ PARA LA REALIZACION DE INVENTARIO DE FONDOS DOCUMENTALES DE ARCHIVOS MUNICIPALES.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos sus miembros.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que la Diputación de Badajoz desea colaborar con los Ayuntamientos mediante la puesta en práctica del Proyecto "Inventario de Fondos Documentales", segunda fase del "Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales", para el trienio 2005-2007.

Atendido que la institución provincial ha firmado un Convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales de localidades con menos de 20.001 habitantes

Considerando que la vigente Ley de Archivos y Patrimonio Documental obliga a los Ayuntamientos, como titulares de documentos integrantes del Patrimonio Documental, a atender a su conservación, custodia y consulta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1,d) y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 2,1 y 25,1 de la meritada Ley 7/1985.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena para el proyecto "Inventario de fondos documentales de archivos municipales" en los términos que infra se transcriben.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Badajoz.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL PROYECTO "INVENTARIO DE FONDOS DOCUMENTALES DE ARCHIVOS MUNICIPALES".

En Badajoz, a..... de de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Maria Vázquez García, que interviene como Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 34.1 ,b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el Sr. D..... Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le vienen ... conferidas por el artículo 21,1,b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN:

Primero.

El presente Convenio tiene por objeto la integración del Ayuntamiento de Llerena en el Proyecto "Inventario de Fondos Documentales", segunda fase del "Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales", para el trienio 2005-2007.

Segundo.

La vigente Ley de Archivos y Patrimonio Documental obliga a los Ayuntamientos, como titulares de documentos integrantes del Patrimonio Documental, a atender a su conservación, custodia y consulta.

Con este fin, la Diputación de Badajoz ha firmado un Convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales de localidades con menos de 20.001 habitantes, siendo deseo compartido de ambas instituciones promover la mejora y modernización de los archivos municipales.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.

La organización y ejecución del proyecto la asumirá la Diputación de Badajoz con las indicaciones técnicas de la Consejería de Cultura, conforme al Convenio de Cooperación.

Secunda.

La Excma. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a organizar los documentos anteriores al año 2001 que se conserven en los Archivos Municipales.

Tercera.

Por parte de la Corporación Provincial se ha procedido a la contratación del personal técnico para la realización del Inventario de los Fondos Documentales, y se pondrán a su disposición las instalaciones necesarias, así como el depósito provisional para los documentos.

Cuarta.

La Diputación Provincial recogerá y devolverá en su momento toda la documentación de los Ayuntamientos con las debidas garantías de seguridad. Las tareas de organización del Fondo Documental se realizarán en el Archivo de la Diputación de Badajoz. El traslado de los fondos correrá a cargo de la Diputación de Badajoz, estando cubierta la documentación con una póliza de seguro, tanto durante los traslados como durante el tiempo de estancia en el Archivo Provincial. También se redactarán las preceptivas actas de recepción y entrega de la documentación.

Quinta.

Será, también, deber de la Corporación Provincial las siguientes funciones:

- Describir la documentación mediante un Inventario, facilitando una copia del mismo a cada una de las instituciones participantes en el Programa.
- Informatizar los Archivos Municipales mediante el correspondiente aplicativo (base de datos Archivo 3000).
- Reproducción digital de aquella documentación que, previamente seleccionada, se juzgue de interés por su valor histórico, legal, etc. Una copia de las reproducciones será entregada al Archivo Municipal titular de la documentación.
- Informar de forma eficaz a los Ayuntamientos respecto a su documentación, así como a los ciudadanos en general, durante el tiempo que la documentación esté depositada en el Archivo Provincial.

Sexta.

El Ayuntamiento de Llerena se compromete a:

- Ceder temporalmente la documentación municipal al Archivo Provincial durante el tiempo imprescindible para proceder a su descripción, inventario, informatización y digitalización.
- Adecuar las instalaciones del Archivo Municipal y destinar la sala de depósito únicamente a tal fin y en condiciones adecuadas de capacidad, seguridad, conservación y climatización.
- Asignar la responsabilidad y tareas propias de Archivo (custodia, descripción, servicio de información, etc.) a un funcionario municipal, ya sea a tiempo completo o

parcial, pero con carácter permanente.

- Aceptar y mantener el sistema de clasificación y ordenación de la documentación

propuesto en el Programa de Organización de Archivos Municipales.

- Incorporar en lo sucesivo al Archivo Municipal la documentación posterior al año 2000 con los mismos criterios adoptados en el Programa.

-Permitir y facilitar, siempre que no se ponga en riesgo la conservación de la documentación la accesibilidad de los ciudadanos a la documentación municipal y/o información.

- Permitir y colaborar en tareas de divulgación documental.

Séptima.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, quedando extinguido el 31 de diciembre de 2007, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

Octava.

Este acuerdo quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las Estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Entidad que haya incumplido las mismas, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

Novena.

El presente Convenio, que se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 3.1,d) y 4 del Real Decreto Legislativo 212000, de 16 de junio y artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tiene carácter administrativo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del referido Real Decreto Legislativo 2/2000, y en lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Diputación de Badajoz,
El Presidente

Por el Ayuntamiento de Llerena,
El Alcalde,

Fdo: Juan María Vázquez García.

Fdo: Valentín Cortés Cabanillas

5.- REVOCACION DEL ACUERDO DE FECHA 30/09/2005 DE SOLICITUD DE INTEGRACION EN LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros que la integran.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacíbar, del Grupo de IU-SIEX, afirma que IU siempre ha propugnado la comarcalización de servicios y cree que esta es una buena oportunidad para ello, apostando por Mancomunidades grandes y fuertes y no entiende que tres alcaldes del PSOE rompan esa unidad y dificulten esa pretensión sin que el Partido Socialista actúe.

Responde el Sr. Alcalde que desconoce si la postura que ha mantenido la Junta Rectora de la Mancomunidad Campiña es algo institucional o es particular de alguno o algunos Alcaldes, pero de todos modos el partido respeta la autonomía local y será cada alcalde el que tenga, como ocurre con todas las decisiones, que dar cuenta a sus vecinos

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, que se aprueba por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Llerena, al igual que los otros cinco municipios que pertenecen a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, pero no a la Mancomunidad Campiña Sur, adoptó en fecha 30-09-2005 acuerdo de solicitud de integración en esta última entidad. Obedecía el acuerdo referido a lo convenido entre los municipios integrantes de las dos mancomunidades en presencia del titular de la Consejería de Desarrollo Rural que incluía, entre otras medidas, la disolución de la Mancomunidad con sede en Llerena.

Los sucesos acaecidos desde entonces han demostrado la imposibilidad, al menos en estos momentos, de lograr la fusión de ambas entidades. Como hitos fundamentales en este proceso de desencuentros hay que mencionar el acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad Campiña Sur por el que se exigía a los seis municipios a que antes se ha hecho referencia, el pago de unas aportaciones como condición para incorporarse a aquella, el compromiso del Consejero de Desarrollo Rural de dotar a la Mancomunidad con sede en nuestra ciudad de un parque de maquinaria, el acuerdo de la Asamblea General de esta última entidad, en su sesión de fecha dos de marzo pasado, de revocar el acuerdo de iniciación de expediente de disolución y conceder un plazo a los municipios para que se desligaran de una de ellas y permanecieran en otra exclusivamente y como corolario, la adopción, por la casi totalidad de los municipios, del acuerdo de separarse de la mancomunidad con sede en Azuaga y permanecer exclusivamente en la de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Por cuanto antecede, considerando lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando que se trata de una Agrupación voluntaria de municipios como dispone el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad Campiña Sur (BOP de fecha 25 de mayo de 2000).

Considerando lo establecido á contrario sensu, sobre la mayoría absoluta del acuerdo a adoptar, por el artículo 42,1 de los referidos Estatutos

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil cinco por el que se solicitaba la integración en la Mancomunidad Campiña Sur dejando esta sin efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Campiña Sur y Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

6.- ADHESION A LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA PARA LA CONCESION DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A DOÑA VICTORIA LOPEZ BLAZQUEZ.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de

fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros que la integran.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el Dictamen emitido, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coronada solicita de este Ayuntamiento la adhesión a la Moción aprobada por unanimidad por el pleno municipal de dicho municipio de fecha 29 de diciembre de 2005, de proponer a D^a MARIA VICTORIA LOPEZ BLAZQUEZ para la concesión de la Medalla de Extremadura.

Examinada la petición así como la documentación que se acompaña a la misma.

Atendido a la importante labor social y humana desarrollada por ésta.

Se acuerda:

Primero.- Adherirse al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Coronada de proponer a D^a MARIA VICTORIA LOPEZ BLAZQUEZ para la concesión de la Medalla de Extremadura.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Coronada, con domicilio en C/ Dolores Ibarruri, 2, CP 06469 de dicha población.

7.- DESIGNACION DE LA COMISION DE ESTUDIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Sanidad, Consumo y Abastecimiento en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos sus miembros.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

El Artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras responsabilidades la relativa a los residuos urbanos e industriales.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye competencia a las entidades locales en materia de recogida y tratamiento de residuos, que el siguiente precepto configura como servicio obligatorio, ampliado al tratamiento de residuos, en los municipios de más de 5.000 habitantes.

Por su parte, el artículo 4,3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, preceptúa que las entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos generados en las obras de demolición, construcción y excavación, en los términos establecidos.

El artículo 20 de esta última ley señala que los poseedores de los citados residuos están obligados a entregarlos a las entidades locales para su reciclado, valorización o eliminación.

El Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (transposición de la Directiva 1999/31/CE, del Consejo, de 26 de abril) dispone en su artículo 15 que las autoridades competentes tomarán las medidas necesarias para que como muy tarde el 16 de julio de 2009, los vertederos a los que se haya concedido autorización o estén en funcionamiento a la entrada en vigor del Real Decreto no continúen operando a menos que cumplan los requisitos que el mismo precepto enumera.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 9 de febrero de 2001, (DOE número 20, de 17 de febrero) da publicidad al Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2000. En su punto 9.5 se refiere al Programa de residuos de Construcción y Demolición (RCD en adelante) y en su apartado 9.5.1. propone, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Elaborar una normativa específica para la gestión de los RCD basada en el principio de jerarquía recogido en el artículo 1.1 de la Ley 10/1998, de Residuos.
- Construcción de plantas de tratamiento de RCDs.

Por su parte el Consejo de Ministros de 1 de junio de 2001 aprueba el Plan Nacional de RCDs 2001-2006, publicado en el BOE número 166, de 12 de julio de 2001, mediante Resolución de 14 de junio de la Secretaría General de Medio Ambiente.

Como instrumentos contempla, las ayudas a adaptación de vertederos existentes así como a la construcción de plantas de tratamiento de RCDs reutilizables o reciclables.

Asimismo en cuantos a la financiación de las inversiones recuerda el principio europeo de que quien contamina paga.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.-Designar una Comisión que tendrá la misma composición que las Comisiones Informativas Permanentes más el Interventor, Arquitecto Técnico y Secretario, para que dictamine sobre la procedencia de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y, en su caso el modo de gestión.

SEGUNDO.- La citada Comisión tendrá el mismo régimen de funcionamiento que las Comisiones Informativas Permanentes

8.- MODIFICACION DEL CONVENIO CON LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FUTBOL.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos sus miembros.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno dicho Dictamen, aprobándose por todos los señores

presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento pleno en su sesión de fecha 26-05-2005 adoptó acuerdo de aprobación del convenio entre esta Entidad y la Real Federación Española de Fútbol para llevar a cabo la construcción de un nuevo campo de fútbol, así como otras instalaciones.

En fecha 13-06-2005 el Pleno Municipal adoptó acuerdo corrigiendo los errores advertidos en el acuerdo de mayo.

El 28 de julio del año pasado se adoptó acuerdo de modificación del anterior.

En días pasados se ha recibido un informe del Arquitecto de la Federación Extremeña de Fútbol en el que se ponen de manifiesto algunos errores y deficiencias y se hacen algunas sugerencias que aconsejan la modificación del acuerdo a fin de subsanarlas y atenderlas.

Considerando lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Llerena y la Real Federación Española de Fútbol modificando los términos del Anexo del mismo según se detalla.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para tal fin.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Real Federación Española de Fútbol.

ANEXO

OBJETO DE LA ACTUACION

Se redacta el presente anexo, para describir las obras que se solicitan ejecutar con el fin de ampliar las instalaciones dentro del recinto del COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL de la ciudad de Llerena, dotando al recinto tanto de las pistas nuevas que se proponen a continuación, como de las conexiones de instalaciones, redes, acerados, cerramientos y acceso, para que el conjunto forme un único recinto, con accesos Independientes, destinado a albergar nuevas Instalaciones que completen la oferta de actividades deportivas a realizar en la localidad. Para ello, se concede la construcción del nuevo campo de fútbol en la parcela "A" de dimensiones 92x125 m

UBICACIÓN

El complejo deportivo municipal se ubica entre la calle Instituto y la calle Ancha, en suelo destinado a uso deportivo según las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente.

En el recinto se ubica el Pabellón Polideportivo Municipal y las Instalaciones de la Piscina Municipal, las cuales deberán quedar Incluidas como un único conjunto, con accesos independientes.

OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR

Consistirán fundamentalmente en la construcción de un nuevo campo de fútbol en la parcela "A" que pasará a ser propiedad de la Real Federación Extremeña de Fútbol; y la construcción de campo de fútbol siete, dos pistas de tenis, pista de baloncesto y una pista de frontón, que serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Alrededor de las mismas se habrán de crear los accesos a las pistas, dotándolos de Acerados, alumbrado público, electricidad, redes de alcantarillado y de abastecimiento. Se realizará el cerramiento perimetral construido con fábrica de bloques hasta una altura de 2.50 metros, con malla metálica en la parte superior de al menos 1 metro.

a. CAMPO DE FUTBOL.

El nuevo campo de fútbol se situará en la calle Instituto, a continuación del Recinto de la Piscina Municipal, con acceso independiente desde la calle de su ubicación.

Se dotará al campo de alumbrado nocturno con iluminación suficiente según normativa.

Se prepararán los accesos y aparcamientos en la parte posterior, zona de la derecha según miramos de frente, así como los Acerados perimetrales.

La terminación de esta pista se realizará con césped artificial, monofilamento, de fibra recta 11.000 dtex, espesor 150 micras, de hilo monofilamento no fibrilado de sección. Composición 100% copolimero de polietileno resistentes a los rayos UVA, núm. Puntadas 9600/m² aprox. altura 60 mm, color verde, con capa elástica, las medidas reglamentarias para el terreno de juego serán de 100 por 65.

Se dotará al campo del drenaje y sistema de riego, y equipamiento deportivo (2 Porterías de juego de fútbol 11 de aluminio y 4 de fútbol 7 también de aluminio con sistema de abatimiento trasero, con sus correspondientes redes de nylon, Banderines y 2 banquillos de reserva de 5m de longitud cada uno de metacrilato y con asientos independientes en cada uno para unas diez personas) necesario para un buen uso del mismo.

Deberá contar además con:

- Gradas para al menos 1200 espectadores (según planos).
- Cuatro vestuarios, dos grandes y dos más pequeños.
- Dos vestuarios para árbitros.
- Sala de trofeos/oficina con una superficie de unos 25 m².
- Zona de almacén y lavandería de unos 20 m².
- Sistema de agua caliente e instalaciones de gas, con calderas de dimensiones suficientes para el adecuado suministro a las Instalaciones.
- Se dotará al recinto de servidos públicos.

El uso que se le confiera a las instalaciones del nuevo campo de fútbol

será el mismo que en la actualidad.

b. CAMPO DE FUTBOL SIETE.

Se situará este campo dentro de la ampliación del recinto de la piscina municipal, con acceso desde éste.

Las condiciones técnicas para su terminación, serán las mismas que las expuestas en el apartado a) del presente anexo.

Las medidas de este campo, ubicado junto al nuevo campo de fútbol con el cual compartirá accesos, serán de 60 metros de largo por 40 metros de ancho, de terreno de juego más el perímetro correspondiente.

c. PISTA DE FRONTÓN.

Se situará entre la pista de fútbol siete y las pistas de tenis.

El frontón está compuesto de una cancha rectangular y tres paramentos verticales denominados frontis pared izquierda y rebote que limitan a la cancha por un lado mayor y dos menores.

La cancha queda abierta por el segundo lado mayor.

Los ángulos que forman el frontis con la pared Izquierda y esta con el rebote serán ángulos rectos.

El rebote y la pared Izquierda tendrán la misma altura que el frontis. El rebote tendrá la misma anchura que la cancha.

La modalidad a practicar será FRONTÓN CORTO DE 36 M, con las medidas que se detallan en el plano adjunto.

Para facilitar el desarrollo y la visión del juego por parte de jugadores y espectadores se dispone un espacio libre y sin obstáculo alguno a lo largo de la cancha denominado contracancha.

La contracancha separa la cancha de juego de la zona de espectadores si existe o de la valla delimitadora y es el lugar donde se colocan los jueces.

La contracancha tendrá una anchura mínima de 4,50 m en todas las instalaciones.

Las líneas de marcas tendrán un color que contraste perfectamente con el de la cancha y paramentos. Pueden ser pintadas o con flejes, chapas u otro material, en este caso deben quedar en rasadas y perfectamente Incorporados al pavimento o paramento.

El eje Longitudinal de la cancha en frontones al aire libre será N-S admitiéndose una variación comprendida entre N-NE y N-NO disponiendo el frontis hada el Norte y el rebote hacia el Sur. Si se hacen coincidir las paredes Izquierdas de dos frontones paralelos, el eje longitudinal de ambas canchas deberá coincidir con la dirección geográfica E-O, admitiéndose su variación dentro del entorno comprendido entre E--

NE y E-SE de modo que un frontis esté orientado hacia el Este y el otro hacia el Oeste.

Las características de esta pista serán similares a las de las pistas de tenis.

El sistema Tennisfle se adapta tanto a obras de nueva construcción como a soportes envejecidos que necesitan de rehabilitación. El revestimiento es Impermeable, la evacuación de las aguas se hace por escorrentía, por lo que habrá de dotar de las pendientes adecuadas a las pistas que favorezcan la evacuación superficial mediante el extendido de una capa granular de zahorras, recogiendo las aguas en el lateral. Sobre las zahorras, y como base de apoyo para el revestimiento deportivo, se extenderá una bicapa de aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12, con un espesor de 3.5 y 2.5cm respectivamente.

Sobre dicha base se extiende el revestimiento deportivo Tennislife-Chusion, por aplicación sucesiva en capas delgadas, de una serie de morteros sintéticos, intercalando entre ellas las capas resistentes de Cushion.

d. PISTA DE BALONCESTO.

1. TAMAÑO DEL CAMPO

El campo de juego es un rectángulo de dimensiones 28 m x 15 m medidos desde el borde Interior de las líneas que lo delimitan, tanto para competiciones Internacionales y nacionales como para los campos de nueva construcción.

La Federación Española de Baloncesto podrá aprobar otros campos con dimensiones mínimas de 26 m x 14 m.

2. BANDAS EXTERIORES

Alrededor del campo de juego habrá un espacio de 2m de anchura libre de obstáculos.

3.- TRAZADO

El trazado del campo será conforme con las figuras BIC-I y BLC.2, adjuntas en la documentación gráfica. Las líneas de marcas tendrán 5cm de anchura y serán todas del mismo color preferentemente blanco.

Todas las Líneas forman parte de la superficie que delimitan, excepto las Líneas perimetrales que son exteriores.

4.- ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS

: Será de 7 m como mínimo sobre el campo y las bandas exteriores.

5.-ORIENTACION

El eje longitudinal del campo en instalaciones al aire libre será N-S admitiéndose una variación comprendida entre N-NE y N-NO.

6.- ILUMINACION

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no dificulte la visión de los jugadores, del equipo arbitral ni de los espectadores. Cumplirá la norma UNE-EN 12193 "Iluminación de Instalaciones deportivas".

7.- PAVIMENTO DEPORTIVO

Son aptos los pavimentos de madera o sintéticos. Los pavimentos rígidos no son recomendables. Se dispondrá como mínimo con el siguiente criterio: sintético fijo o desmontable para competiciones no incluidas en las anteriores, para entrenamiento y uso escolar y recreativo.

El pavimento deportivo cumplirá los siguientes requisitos de acuerdo con el Informe UNE 41958 IN, "Pavimentos deportivos/":

Resistencia al fuego M3 (UNE 23727)

Para pistas exteriores además de los anteriores cumplirán los siguientes requisitos:

Pendientes de evacuación Transversal y Máxima del 1 %.

Resistencia a tracción (sintéticos) 400 KPa.

Alargamiento de rotura (sintéticos) 40%

Drenaje (Pavimentos drenantes) coeficiente de filtración >50 mm/h.

8.- EQUIPAMIENTO

Los equipamientos de baloncesto constarán del tablero, el aro, la red y el soporte del tablero.

Cumplirán las Reglas oficiales de la Federación Española de Baloncesto y la norma UNE EN 1270 "Equipos de Baloncesto".

8.1. El tablero:

Tendrá las dimensiones y el marcado que Indica la figura BLC-3 adjunta en la documentación gráfica El frente será plano y preferentemente de material transparente (poli-carbonato, vidrio templado de seguridad en competiciones FIBA) y de una sola pieza. Las líneas serán de color blanco con un ancho de 5 cm. Los de material no transparente tendrán las líneas de color negro y del mismo ancho de 5 cm. Los bordes Inferiores y laterales del tablero deben protegerse con almohadillado para las clases A y B como se Indica en la figura BLC-4.

8.2. Soporte del Tablero:

Los tableros se montarán firmemente sujetos a los soportes en la posición indicada en la figura BLC-5, según su diseño los soportes del tablero pueden ser:

Estructuras al suelo móvil, fijo al suelo, colgadas del techo plegables o elevables, sujetas a pared abatible.

Los soportes al suelo (fijos o móviles) y los soportes a pared (fijos o abatibles) se clasifican según el espacio libre "L" entre la proyección del tablero y el soporte o la pared de apoyo en las clases siguientes:

	Espacio libre "L" (mm).
Clase A	3250.
Clase B	2250.
Clase C	1650.
Clase D	1250.
Clase E Otros	< 1200.

Para las competiciones de alto nivel FIBA y nacionales y las de la FEB solo se deben usar las estructuras móviles o fijas al suelo de clase A, según se Indica en la figura, BIC 6 de soporte reglamentario. Las de clase B puedan utilizarse para entrenamiento y las clases C y D para uso recreativo y escolar.

El espacio libre debe estar desprovisto de obstáculos y para evitar golpes debe ser como mínimo de 1,650 m (0,40 m hasta el soporte) y recomendable 2,250

m. (un m. hasta el soporte)

Para posibilitar el uso de minibasket el soporte del tablero dispondrá de un mecanismo que regule la posición de la altura del aro a 2,60 m (minibasket) y a 3,05 m (baloncesto)

La superficie Inferior de cualquier parte del soporte situado detrás del tablero en una distancia de 1,20 m a partir del frente del tablero y a una altura desde el suelo inferior a 2,75 m, estará protegida por un almohadillado.

Los soportes construidos por estructuras a suelo móviles o fijas clase A o B (con espacio libre 3,250 m 62,250 m) tendrán las bases protegidas hasta una altura de 2,15 m por un almohadillado de espesor 10 cm. El almohadillado del soporte y del tablero cumplirá la norma UNE EN 913 siendo el valor de amortiguamiento con una caída de 200 mm inferior a 50g (aceleración de la gravedad 9,8 m/s²)

Los soportes tendrán estabilidad y rigidez, frente a fuerzas ,horizontales y verticales para lo cual cumplirán los requisitos al efecto de la norma UNE EN 1270 "Equipos de baloncesto"

Los soportes plegables a techo contarán con un sistema de protección automático contra caída libre o Involuntaria por fallo en el sistema de elevación o falta de suministro eléctrico y un dispositivo de seguridad que proteja al equipo de caídas. La sujeción de este dispositivo debe ser Independiente del aparato de elevación.

Periódicamente se harán operaciones de mantenimiento consistentes en la verificación de estos equipos por personal cualificado o por el instalador.

Los soportes de estructuras a suelo móviles si disponen de ruedas, cada una de estas no transmitirá al suelo más de 1500 N (suelo de madera) ó 1000 N (suelo sintético) y tendrán un ancho de mas de 30 mm.

8.3. La canasta:

Se compone del aro y la red.

8.4. El aro:

El aro será de acero templado soldable de calidad S235JR pintado de color naranja, con diámetro Interior 45 a.m. (ver figura BLC 3).

Tendrá 12 elementos de sujeción de la red equidistantes entre si en el borde Inferior del aro los cuales no tendrán elementos cortantes o huecos de mas de 8 mm para impedir que queden atrapados los dedos de los jugadores.

Estará fijado al soporte de manera que no transmita ninguna fuerza al tablero.

Los aros pueden ser fijos o basculantes.

Tendrán la resistencia ante cargas verticales que establece la norma UNE EN 1270 ya citada.

El mecanismo de flexión de los aros basculantes no tendrá huecos que puedan crear riesgo de atrapamiento en posición flexionada o no flexionada, así mismo el mecanismo de flexión solo flexionará para cargas superiores a 1050 N y no descenderá mas de 30° desde la horizontal en posición flexionada.

8.5 La red:

Podrá ser de fibras sintéticas (polipropileno) o naturales (algodón) De color blanco y ofrecerá cierta resistencia al paso del balón para retardar la caída y permitir ver bien si ha pasado el balón a través de la red evitará que se de la vuelta a través del aro y se enrede o que el balón quede atrapado en ella o rebote y se salga de la canasta.

8.6. El balón:

Esférico, de color naranja, con 8 sectores y juntas negras, con superficie

exterior de cuero, caucho o material sintético (ver figura BLC 7).

La circunferencia del balón no debe ser inferior a 749 mm ni superior a 780 mm (talla 7).

No pesará mas de 650 g. ni menos de 567 g. Estará inflado a una presión tal que si se le deja caer sobre la superficie del terreno de Juego desde una altura media de 1,80 m. medido desde el suelo hasta su parte superior bote a una altura de entre 1,20 m y 1,40 m medido desde el suelo a su parte Inferior.

9.- EQUIPO TÉCNICO:

RELOJ DE PARTIDO:

Se utilizará para cronometrar los periodos de juego y los Intervalos entre ellos, colocado de manera que sea visible claramente por cualquier persona relacionada con el partido, incluso por los espectadores.

CRONOMETRO:

Dispositivo visual apropiado distinto del reloj del partido, usado para controlar los tiempos muertos.

DISPOSITIVO DE 24 SEGUNDOS:

Dispositivo con unidad de control y monitores con cuenta atrás indicando el tiempo en segundos.

SEÑALES ACUSTICAS:

Existirán 2 con diferentes sonidos y muy potentes para oírlos fácilmente a pesar del ruido.

Una para el cronometrador y el anotador. Para el cronometrador sonará automáticamente para indicar el final del tiempo de juego de un periodo o periodo extra. Para el anotador y el cronometrador se hará sonar manualmente cuando sea necesario para llamar la atención de los árbitros sobre la solicitud de un tiempo muerto, de una sustitución, etc.

Otra para el operador de 24 segundos que sonará automáticamente para indicar el final del periodo de 24 segundos.

MARCADOR:

Mostrará el tiempo de juego, el tanteo, el nº de periodo actual y el nº de tiempos muertos registrados.

e.- PISTA DE TENIS

Se situarán las pistas junto a la existente, al otro lado del cerramiento el cual se sustituirá a lo largo de la pista de tenis, por malla galvanizada, para crear visualmente un mismo conjunto.

Se realizarán tres pistas, situadas en paralelo, siguiendo el siguiente proceso constructivo:

- Se procederá a la explanación y rasanteo de la superficie, realizando los movimientos de tierra necesarios para la formación de la pista de tenis.
-
-
- Se realizará la excavación de las zanjas de cimentación para la formación

de las zapatas corridas de hormigón armado sobre las que se colocará el muro de contención de bloques de hormigón, recibidos con mortero de cemento.

- Se colocará el enchachado y la solera de hormigón armado, sobre la cual se aplicará pavimento continuo de Slurry, constituido por Imprimación asfáltica 2 capas de Slurry de color negro y otra de color rojo, aplicado con rastras de goma, perfectamente nivelado.
- Se delimitarán sobre éstas las marcas para el trazado de la pista.
- Se procederá al vallado de la pista hasta una altura de 5 metros, con valla de malla electro soldada y postes de tubo galvanizados.
- se real/zar los accesos necesarios desde el Interior del recinto, incluso el ajardinamiento de la zona.

f) CERRAMIENTO PERIMETRAL

Se realizará el cerramiento para integrar las nuevas pistas de tenis, frontón y fútbol siete, con fábrica de bloques hasta una altura de 2.50 m, terminando el mismo con malla galvanizada en la parte superior, excepto en la pista de frontón a la que habrá de dar más altura, Los acabados del nuevo cerramiento serán iguales al existente. Se realizarán aperturas en el muro actual para comunicar la zona de ampliación del recinto.

La longitud del nuevo cerramiento es 600 metros. Se ejecutará sobre zapata corrida de hormigón armado, previa excavación y preparación de los terrenos.

g) ACERADOS Y PAVIMENTACIONES

En las zonas en que se considera necesario preparar los accesos, se realizará la pavimentación con losas Irregulares de pizarra de 3-4 cm. de espesor, sentadas sobre cama de arena de río y solera de hormigón en masa los caminos, similares a los existentes dentro del recinto del complejo polideportivo.

Se detallan en el plano adjunto, y conectarán la pista de tenis existente con las nuevas a realizar, así como la de fútbol siete, situada en la zona posterior de la piscina.

Se realizarán Acerados perimetrales alrededor del campo de fútbol y en los accesos.

h) INSTALACIONES

Se realizarán las conexiones necesarias para dar a los accesos a las Instalaciones nuevas, de alumbrado público, alcantarillado, abastecimiento de agua potable y electricidad.

2. CONCLUSIÓN

Con las actuaciones que se describen en el presente estudio se pretende haber dado una idea de las actuaciones que han de desarrollarse en el COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. Las zonas a ajardinar se plantarán con arbustos y árboles que armonicen con el entorno. Las obras deberán describirse y justificarse en proyecto de ejecución a presentar."

9.- ADHESION AL ACUERDO DE COLABORACION ENTRE FEMP Y AETIC PARA DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURAS DE REDES DE COMUNICACIÓN.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Grupos Socialista y Popular y la abstención con reserva de voto para su defensa en el Pleno del representante del Grupo de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos, del Grupo últimamente

citado, señala que la reserva del voto se debió a no haber dispuesto de tiempo suficiente para su estudio. Una vez examinado el asunto se muestra conforme con la propuesta ya que su Grupo siempre se ha opuesto a la proliferación indiscriminada de antenas y otras infraestructuras. Con el acuerdo habrá más control y rigor y es positivo para el desarrollo de las infraestructuras necesarias.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el citado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Nosotros, los representantes del municipio de LLERENA. reunidos en pleno, con motivo del Acuerdo suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC) para el despliegue de las Infraestructuras de Redes de Radiocomunicación, el 14 de junio de 2.005, declaramos nuestro deseo y compromiso de participar de manera constructiva en el desarrollo de la Sociedad de la Información así como de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de red de radiocomunicación en general, y de facilitar el acceso al uso de la telefonía móvil a toda nuestra población en particular, en términos de seguridad jurídica, medioambiental y sanitaria.

Reconocemos la necesidad de una colaboración estrecha entre todas las instituciones que tienen competencias relacionadas con el despliegue de redes de radiocomunicación, así como con las operadoras de telefonía móvil, para no poner freno al desarrollo de nuestros pueblos y ciudades, pero es nuestra obligación hacerlo en términos de seguridad. Por esto creemos necesario que exista un Código de Buenas Prácticas suscrito por todas las partes interesadas y avalado por el Ministerio de Industria, Turismo y Consumo.

Acordamos la adhesión del Ayuntamiento de LLERENA al Acuerdo de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC) para el despliegue de las Infraestructuras de Redes de Radiocomunicación, firmado el 14 de junio de 2005, y al Código de Buenas Prácticas para la instalación de Infraestructuras de Telefonía Móvil, elaborado por la FEMP y AETIC y aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP el 13 de Diciembre de 2005, así como nuestro compromiso de cumplimiento.

10.- ESCRITO DE VECINOS SOBRE REPARACION DEL CAMINO DE CASAS DE REINA.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros que la integran.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Quedar enterados y prestar su conformidad a las siguientes actuaciones que para la zona del Camino de Casas de Reina se contemplan:

- Inversiones AEPSA consistentes en hormigonado, acerado y colocación de tuberías.
- Extensión de una capa de zahorra por la empresa TRACSA hasta algo más adelante del límite del suelo urbano.
- Actuación urbanizadora una vez se desarrolle mediante el correspondiente Programa de Ejecución la UE-6/1.

SEGUNDO.- Dar traslado de las mismas a los vecinos afectados.

11.- BECAS ALUMNOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis relativo a la concesión de becas a los alumnos de la Escuela Municipal de Música para el curso 2005-2006, adoptado con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX, pregunta por qué hay tan pocas solicitudes de becas y por qué se conceden con tanto retraso.

Contesta el Sr. Castaño Castaño, Concejal Delegado de Hacienda, que supone que el que sea bajo el número se deberá a los requisitos y condicionantes que se establecen en la Ordenanza y el retraso se debe a que además de que las solicitudes han llegado tarde ha habido algunos supuestos en que se les ha pedido que se complete la documentación, con lo que se ha pasado un mes más.

El Alcalde considera que sería conveniente que la convocatoria se hiciera en el primer trimestre.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el Dictamen emitido, aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos a favor de todos los señores presentes, como sigue:

Primero.- Para la concesión de las citadas ayudas, además de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, se sigue el criterio de denegar aquellas solicitudes cuyas unidades familiares perciban unos ingresos brutos anuales superiores al doble del salario mínimo interprofesional vigente para el año 2005 cuyo importe asciende a 14.364 Euros anuales.

Asimismo se fija la cuantía de las ayudas a percibir en igual importe que el 50% de la matrícula y 50% del importe de las clases.

Segundo.- En aplicación del artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música, conceder una ayuda por importe del cincuenta por ciento de los derechos de matrícula y del cincuenta por ciento de las mensualidades a:

- Don Santiago Yáñez Moreno.
- Don Santiago Yáñez Rafael.

Tercero.- La anterior modalidad de ayuda no será incompatible con la ayuda de 6,01 Euros de la letra C) del Anexo de la citada Ordenanza Fiscal ni la que pudiera corresponder por lo dispuesto en el artículo 5, números 2 y 3 de la misma, pero en

ningún caso la suma de ellas podrán exceder del importe total de los derechos de matrícula y mensualidades.

Cuarto.- Denegar las solicitudes que se enumeran a continuación por superar la unidad familiar los ingresos fijados:

- Don Fernando Montes Durán.
- Doña Almudena Montes García.
- Doña Verónica Montes García.
- Don Manuel Pachón Naranjo.
- Doña Trinidad Pachón Rafael.
- Vicente Cordero Morgado.
- Manuel Cordero Morgado.
- José Manuel Cano Mateos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Dirección de la Escuela Municipal de Música y exponerlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

12.- APROBACION DEL PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE "PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL"

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis relativo a la aprobación del proyecto generador de Empleo Estable aprobado con el voto favorable de todos los miembros de la Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Dada cuenta del escrito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 24 de enero de 2006 en el que se informa de la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de interés general y social generadores de empleo para el año 2006.

A tenor de las previsiones recogidas en las bases de la convocatoria se ha confeccionado por los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente proyecto.

De conformidad con lo regulado en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por orden TAS/3657/2003, de

22 de diciembre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de Obras y Servicios de Interés General y Social y la Resolución de 30 de marzo de 1.999

Se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL" elaborado por los Servicios Técnicos Municipales así como la Memoria justificativa del proyecto redactado por el equipo técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Segundo.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo una subvención por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (119.869,82 €), importe de los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las contrataciones del proyecto.

Tercero.- Adoptar el compromiso municipal de financiar la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (74.509,85 €), para el pago de los materiales y maquinaria correspondientes al referido proyecto.

Cuarto.- Remitir al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta Convocatoria. Dentro del plazo señalado en la misma

13.- APROBACION DEL CONVENIO DE CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO.

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis relativo a la aprobación del Convenio de Construcción de la Pista de Atletismo y equipamiento adoptado con el voto unánime de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Atendido que la población de la ciudad y de los pequeños municipios cercanos demanda la construcción de instalaciones deportivas que permitan practicar los distintos deportes que integran el atletismo, instalaciones de las que hasta ahora carece Llerena y que obliga a numerosos ciudadanos a efectuar largos desplazamientos a otros municipios para la práctica deportiva.

Atendida la predisposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir la parte más importante de la financiación de la inversión denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

Atendido que la ejecución de dicha inversión pondría fin a la problemática a la que se ha hecho referencia para gran número de ciudadanos.

Atendido que pese al acuerdo de celebrar un convenio con esta finalidad adoptado por el Pleno municipal en fecha 11-05-2.005 no ha sido posible llevarlo a efecto.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los

municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses y que ese círculo de intereses ha de interpretarse de la forma más amplia y generosa posible si no queremos que dicha declaración sea una quimera carente de contenido.

Considerando que el artículo 25,2,m) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Se adopta el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

2º Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2006 34.000´00 Euros.

Ejercicio 2007 26.506´05 Euros.

3º Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

14.- ACEPTACION DE LA CESION A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TRAMOS DE LAS CARRETERAS "RAMAL N-432 A LLERENA" Y "ENLACE EX103 CON EX200".

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis sobre aceptación de la cesión a favor del Ayuntamiento de diversos tramos de carreteras autonómicas adoptado con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico está redactando un proyecto para la mejora de las travesías de la EX 305 "Ramal N-432 a Llerena" y de la EX 306 "Enlace EX103 con EX200".

El objeto del citado proyecto, denominado REHABILITACION DEL FIRME DE LA TRAVESIA DE LLERENA es acondicionar estas dos travesías de cara a que sean cedidas a este Ayuntamiento.

Por ello solicita la citada Consejería la adopción del correspondiente acuerdo de aceptar la cesión de ambos tramos una vez que la Junta de Extremadura ejecute las obras del meritado proyecto.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22,2,o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de la EX 305 "Ramal N-432 a Llerena" y de la EX306 "Enlace EX103 con EX200" una vez que la Junta de Extremadura ejecute las obras de proyecto denominado REHABILITACION DEL FIRME DE LA TRAVESIA DE LLERENA.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

15.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 3/03/06, Clausura en Badajoz del XV Curso Selectivo para Agentes, Auxiliares y Mandos de la Policía Local, acompañado del Jefe de la Policía.

- Día 7/03/06, asistencia en Mérida al Congreso "Mujer y Arquitectura".

- Día 8/03/06, asistencia en Badajoz con Alcaldes, Secretarios e Interventores al Seminario Administración Electrónica: Nuevos proyectos para un intercambio eficiente de información financiera entre Administración del Estado y Administración Local,.

- Día 9/03/06, reunión en Llerena sobre el anteproyecto reparación de parte de la Carretera de circunvalación de Llerena y tramo del Cuartel de la guardia Civil a Cuatro Caminos, a la que asistieron el Concejal de Obras, el Técnico municipal, Técnico de la Dirección General de Infraestructura y Jefe Servicio Infraestructura Carreteras.

- Día 13/03/06, entrevista en Mérida con el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

- Día 16/03/06, firma en Mérida del Convenio para la oficina de Turismo.

- Día 17/03/06, inauguración de tienda JAMONESTERIO CON LA ASISTENCIA DEL Director General de Comercio y socios.

- Día 18/03/06, encuentro en Llerena Mujeres por la igualdad con la asistencia de la directora del IMEX Y asociaciones de Mujeres de la comarca, y dando la bienvenida al Comité Provincial de Cruz Roja de Badajoz.

- Día 20/03/06, Reunión en Mérida en la Confederación Hidrográfica del Guadiana con el Jefe de Servicio de Actuaciones Forestales, Nicolás Cifuentes, para tratar sobre la actuación en los Ejidos municipales y arroyo Romanzal.

En Llerena, puesta en marcha del Programa "Municipios por la Igualdad dentro del Proyecto Eloisa.

- Día 23/03/06, asistenta en Plasencia a la Comisión Ejecutiva y Asamblea General de Aupex.

Añade que como saben todos, hoy se ha procedido a la inauguración por el Presidente de la Junta de Extremadura, Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra de las obras de ampliación del Hospital.

Quedan todos enterados.

16.-DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 28, de 07/03/2006, Anuncio de 16 de febrero de 2006 del Director General de Trabajo, del acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización denominada "Asociación empresarial de Llerena y comarca Siglo XXI". Expte.: 06/591.

- Núm. 32, de 16/03/2006, Anuncio de 3 de marzo de 2006 de nombramiento de funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Escala Básica, Agente, Don domingo Mancera Rivas, con DNI 44.781.154-Q

- Núm. 37, de 28/03/2006, Resolución de 7 de marzo de 2006 por la que se da publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio de 2005 para el Fomento del Empleo de Experiencia en colaboración con las Administraciones Locales, al amparo del Decreto 172/2004, de 23 de noviembre, correspondiéndole a Llerena una ayuda de 278.000,00 euros.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 51, de 16/03/2006, anuncio Bases de la convocatoria de una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Llerena.

- Núm. 51, de 16/03/2006, anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena para el ejercicio 2006.

- Núm. 53, de 20/03/2006, Anuncio de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UE-12 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, presentado por D. Miguel del Barco Gallego y redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Angel Guevara Lorente.

- Núm. 55, de 22/03/2006, Anuncio de exposición pública del expediente de aprobación inicial de la Modificación del artículo 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2006.

b) Comunicaciones Oficiales:

- D. José Miguel Gil Álvarez, Director del I.E.S. "Cieza de León", comunica su deseo de expresar el reconocimiento y agradecimiento al Ayuntamiento por la colaboración y ayuda demostradas en relación con la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras "Construcción de un gimnasio y reforma interior en citado I.E.S. Cieza de León de Llerena".

- El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, comunica que en la visita realizada al I.E.S. Cieza de León el 18 de enero de 2006, se estudió la posibilidad de implantación del Ciclo Formativo de Grado Superior SAN35-"Imagen para el Diagnóstico", que está incluido en el Mapa de Formación Profesional Reglada de Extremadura. Por otra parte se constató la necesidad de establecer acuerdos con el Hospital de Llerena en el ámbito del uso de ciertos equipamientos y espacios que por

su especificidad y coste lo requieren y que están a la espera de recibir los términos del posible convenio de colaboración para continuar los estudios de implantación.

Quedan todos enterados

17.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Decreto Núm. 47/2006, resolviendo dar por finalizados los trámites municipales del expediente de alta de oficio en el Padrón Municipal de habitantes para las personas que se relacionan.

Resolución Núm. 48/2006, autorizando a Zambrano Antequera, S.L. para el ejercicio de la actividad de explotación porcina industrial para 72 reproductoras en Finca Bajondillo.

Resolución Núm. 49/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos relacionados.

Resolución Núm. 50/2006, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de suministro por concurso de un vehículo para la Policía Local, mediante renting, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria a BBVA FINANCI A AUTO-RENTING, S.A.

Decreto Núm. 51/2006, nombrando funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local Escala Básica, Agente, Grupo C, conforme al art. 25 de la Ley 30/1984, a D. Domingo Mancera Rivas.

Resolución Núm. 52/2006, aprobando las Bases que han de regir la convocatoria para el acceso, por el sistema de Concurso-oposición, a una plaza de Técnico de Gestión convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Resolución Núm. 53/2006, aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización UE-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, condicionando la aprobación definitiva al cumplimiento de las condiciones que se especifican y resolviendo el sometimiento del expediente a información pública.

Resolución Núm. 54/2006, autorizando a D^a Rosalía Barrero Estévez para que por el Servicio funerario municipal se proceda a la inhumación de los restos cremados de su padre DON ALFONSO BARRERO TABALES, en el nicho número 38 del Grupo E. Frente del Cementerio municipal.

Resolución Núm. 55/2006, concediendo a D. Pablo López de las Peñas licencia para efectuar la segregación propuesta en finca rústica al sitio de Santa Elena.

Resolución Núm. 56/2006, resolviendo ceder gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal al Club Deportivo de Caza "Ntra. Sra. de la Granada" de Llerena el día 18 de marzo próximo, con motivo de la celebración del Día de Convivencia.

Resolución Núm. 57/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a María del Carmen Ceballos Caro.

Resolución Núm. 58/2006, declarando deudor a la Hacienda municipal por importe de CUATRO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (4.114,28 €), Cuatro mil (4.000 €) de principal y Ciento catorce euros con veintiocho céntimos (114,28 €) de intereses de demora, a Don Agustín Tarazona Peguero.

Resolución Núm. 59/2006, resolviendo la cancelación del aval presentado ante este Ayuntamiento por Contratas Campiña Sur, S.L. para responder de las obligaciones

establecidas para la ejecución de las obras: Reforma y Rehabilitación del Mercado de Abastos de Llerena.

Resolución Núm. 60/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Francisco José Tirado Poyón.

Decreto Núm. 61/2006, autorizando a D^a. Dolores Morales Mata para la exhumación de los restos de D. José Tena Corado y D^a. Joaquina Cháves Vergara, familiares suyos, del nicho número 60 del Grupo A Frente Vuelto de 3^a Clase y su traslado al nicho número 116 del Grupo E. Frente de 1^a Clase.

Decreto Núm. 62/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Trabajo y Empleo a la sesión a celebrar el próximo día 13 de marzo de 2006, lunes, a las 18 horas.

Resolución Núm. 63/2006, concediendo licencia urbanística al Expte. Núm. 24/2006 a Jamón y Salud, S.A. para ampliación fábrica de embutidos, secadero de jamones y paletas, en Polígono Industrial El Carrasco.

Decreto Núm. 64/2006, desestimando por inadecuación de procedimiento, al considerar que no existe ni ha existido relación laboral entre este Ayuntamiento y Doña Isabel Ríos Hernando, la reclamación presentada por ésta, debiendo ventilarse el asunto ante la Jurisdicción competente.

Resolución Núm. 65/2006, dando de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Don Juan David Cárdenas.

Resolución Núm. 65/2006, de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes a: Enrique Carrión Macías, Ángel Pecero Rodríguez, Francisco Javier Quesada Cortés, Francisco Cuenca Guillén, Nicolae Sorín Neagu, Elena Ramona Negau, Ionela Rucsandra Neagu y Nicolae Eduardo Neagu.

Resolución Núm. 67/2006, otorgando a D. José Ruiz Millán licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

Resolución Núm. 68/2006, informando favorablemente la licencia solicitada Por LA SIERRA DE TENTUDIA, S.A. para la actividad de Carnicería y Charcutería en Avda. Doctor Fleming, número 17.

Resolución Núm. 69/2006, de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Jean Felipe Rocha de Oliveira, José Luis Valencia Pantoja y Rocío Rubí Chinga Zapata.

Resolución Núm. 70/2006, imponiendo la quinta multa coercitiva de 94 euros a Don Lorenzo Gutiérrez Jiménez, en el expediente número 25/2005 por incumplimiento del deber de conservación finca urbana de calle Hombre Bueno, nº 7.

Resolución Núm. 71/2006, aprobando las Bases para la provisión de cinco puestos de trabajo al amparo del Decreto 38/2006, de 21 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Rural.

Decreto Núm. 72/2006, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la Junta Local de Gobierno del 28 de marzo de 2006.

Decreto Núm. 73/2006, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Trabajo y Empleo del 28 de marzo de 2006.

Decreto Núm. 74/2006, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana del 28 de marzo de 2006.

Decreto Núm. 75/2006, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Sanidad, Consumo y Abastecimiento del 28 de marzo de 2006.

Decreto Núm. 76/2006, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería del 28 de marzo de 2006.

Decreto Núm. 77/2006, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio del 28 de marzo de 2006.

Resolución Núm. 78/2006, aprobando la financiación de la Obra Núm. 512/RE/2006 denominada MEJORA POLÍGONO INDUSTRIAL y solicitando a la Diputación de Badajoz la cesión de la gestión de la obra para llevarla a cabo por Administración.

Quedan todos enterados.

18.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al contestarse negativamente propone el Sr. Alcalde la inclusión de una Moción conjunta de los tres Grupos Políticos para formular una propuesta al Ministerio de Fomento sobre el trazado de la futura autovía Badajoz-Granada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

18.1. MOCIÓN RELATIVA AL TRAZADO DE LA FUTURA AUTOVIA BADAJOZ-CORDOBA-GRANADA.

El Sr. Alcalde manifiesta a los señores asistentes que el Ministerio de Fomento ha remitido un documento a efectos de la Evaluación de Impacto ambiental de la futura Autovía Badajoz-Granada y sería conveniente trasladar al Ministerio el trazado por el término municipal que se considere más adecuado de dicha autovía.

En su opinión la nueva vía debería discurrir lo más próxima posible al trazado de la actual Nacional N-432

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción y se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Dada cuenta de la Memoria Resumen a efectos de Evaluación del Impacto Ambiental para el trazado de la autovía Badajoz-Córdoba-Granada, Tramo:Badajoz-Espiel, remitido a este Ayuntamiento por el Ministerio de Fomento para que se formulen cuantas alegaciones se tengan por conveniente.

Atendido que para que los efectos negativos que sobre el medio ambiente pueda producir la nueva vía de comunicación sean lo más similares o parecidos posibles a los de la actual Nacional N-432.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer que el trazado de la futura autovía Badajoz-Córdoba-Granada, Tramo: Badajoz-Espiel discorra lo más próximo posible al actual trazado por este término municipal de la Carretera Nacional N-432.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX, quien formula los siguientes ruegos y plantea las preguntas que se indican:

Preguntas:

- Situación en que se halla el estudio sobre la asignación individualizada del Complemento de productividad a los funcionarios.
- Situación actual de las consecuencias derivadas de la suspensión de los festejos taurinos en la pasada Feria de San Miguel y del compromiso adquirido por el Sr. Alcalde en anterior sesión plenaria.

Ruegos:

- Que se le facilite, al igual que solicitó el Grupo Popular, una relación de las contracciones de personal durante el año 2005.
- Que se remita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto redactado en su día por D. Juan Eugenio Mena Cabezas sobre la actuación en los Ejidos Municipales para que sea tenido en cuenta. Argumenta el ruego señalando que fue el que se remitió al Congreso de los Diputados y sirvió para que se incluyera la correspondiente dotación en los Presupuestos Generales del Estado y que sería deseable que Llerena contara con un parque de ocio que al mismo tiempo respetara los usos tradicionales.

Interviene el Sr. Alcalde como sigue:

- En cuanto al Complemento de Productividad, la Delegada de Personal con el asesoramiento del Secretario tiene bastante avanzado el trabajo aunque reconoce que no es fácil pasar de un sistema que venía otorgando una cantidad fija mensual a los empleados a uno en función del cumplimiento de unos objetivos.
- Respecto a los festejos taurinos, aclara que su compromiso fue el de hacer todas las gestiones posibles para lograr una solución satisfactoria, no el de pagar desde el Ayuntamiento. Agrega que se ha recibido un escrito del Presidente de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio Colectivo taurino del que se desprende que no habría veto para Llerena si se pagan los emolumentos de los diestros y que en breve se desplazará a Madrid para tratar el asunto.
- Dispone que se entregue a IU-SIEX y al PP, si no se le ha facilitado ya, la relación de contratos solicitada.

- En cuanto al proyecto sobre los Ejidos afirma que en el Ayuntamiento no se ha aprobado todavía ningún proyecto. Desde el Ayuntamiento no se puede condicionar a la Confederación ni obligarla a asumir un proyecto determinado. Se tendrá en cuenta la opinión de los llerenenses y en función de esta se hará la propuesta a la Confederación.

El Sr. Mateos indica que el proyecto del Sr. Mena Cabezas se hizo por encargo de la Alcaldía.

A esto responde el Sr. Alcalde que no fue así, que se limitó a apoyar la idea como un instrumento más de trabajo.

El Sr. Vázquez Morales tercia en el debate afirmando que se trata de una discusión estéril, ya que la Confederación ejecutará el proyecto que apruebe.

El Sr. Alcalde insiste en que la Confederación no tiene ningún proyecto porque no se le ha enviado ninguno, ya que se está a la espera de la visita de un técnico de la misma al que se le dará traslado de la opinión de los sectores implicados.

A continuación toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien formula las siguientes preguntas y hace los ruegos que se indican:

- Si hay previsto algún plan de actuación contra los efectos de la sequía, sobre todo en lo relativo a la utilización de los pozos y la obligación de Aqualia de mantenerlos.
- Por el estado en que se encuentran las obras de conexión con el embalse de Los Molinos.

Contesta el Sr. Alcalde que se han aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente con carácter de emergencia unas medidas que inciden especialmente en los recursos hídricos de los Ayuntamientos.

El Concejal Delegado de Obras Públicas, Sr. Murillo Viñas, contesta a la pregunta relativa a las obras de conexión con el embalse de Los Molinos señalando que iban a buen ritmo pero parece ser que han sufrido un parón al haber ordenado el Ingeniero Director de las mismas que se detengan para comprobar las zanjas, el relleno y las tuberías. Su finalización está prevista para fin de año.

Con relación a este mismo asunto el Sr. Alcalde añade que la operatividad del enganche no será posible antes del verano próximo.

El Sr. Murillo concluye que Llerena ha sido solidaria utilizando sus recursos hídricos propios para ahorrar agua. Recuerda que se ha encargado la elaboración de un censo para ver con qué pozos cuenta el Ayuntamiento.

- Reitera el Sr. Vázquez el ruego de que se tome alguna medida para evitar el riesgo que supone la colocación de las vigas por RENFE en el paso a nivel.

Responde el Sr. Alcalde que se ha puesto el hecho en conocimiento de RENFE por escrito.

A ello replica el Sr. Vázquez que tal vez el Ayuntamiento debería presentar la correspondiente denuncia.

- Reitera asimismo que se le facilite la información que solicitó hace tres años, esto es, la relación de incorporaciones nominales al padrón del IBI de naturaleza urbana de los ejercicios 1.998 y 1.999.

Previa petición al Sr. Alcalde, el Sr. Interventor da cuenta del escrito recibido del OAR, que muestra a los presentes, en el que este Organismo señala la imposibilidad de facilitar en estos momentos la información requerida.

- Asimismo reitera la petición que hizo en diciembre pasado de que se le facilite una relación de los adjudicatarios de las naves del Polígono industrial.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha interesado por el tema la AEDL Doña Julia Garías y la empresa pública que ha realizado las adjudicaciones le ha comunicado

que no puede facilitar la información requerida. De todos modos se le solicitará que conteste por escrito.

El Sr. Vázquez aclara que no desea conocer otros datos que no sean la relación de adjudicatarios.

- Pregunta el Sr. Vázquez si se han tomado medidas para resolver los problemas de tráfico en las inmediaciones del Supermercado Día, especialmente con la falta de visibilidad que causan los contenedores.

Responde el Sr. Alcalde que se han dado las instrucciones pertinentes al Subinspector Jefe de la Policía.

- Reitera el ruego de que se señale un paso de peatones entre el Hospital y las viviendas existentes al otro lado del tramo cedido al Ayuntamiento de la antigua carretera N-432.

El Sr. Alcalde se da por enterado del ruego y al hilo del mismo señala que sería conveniente modificar la ubicación del paso de peatones existente frente a la Estación de Autobuses.

- Pregunta el Sr. Vázquez por las medidas que se han tomado para conseguir una mejor imagen en la Televisión.

Contesta el Sr. Alcalde que según la opinión de los técnicos consultados, en el momento actual es preferible no tomar ninguna decisión trascendente. Añade que los servicios Técnicos Municipales ha captado en la sierra la señal de la televisión digital, aunque hoy por hoy Llerena no sea zona de cobertura en esta modalidad.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.